

PERIODO
PRESIDENCIAL
003524
ARCHIVO

ACTUALIZACION DE ANTEPROYECTO DE LEY RELATIVO
A PLANTA Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL
DE LA CONTRALORIA GENERAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SOBRE ACTUALIZACION DE ANTEPRO-
YECTO DE LEY RELATIVO A PLANTA
Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL
DE LA CONTRALORIA GENERAL.

SANTIAGO, 30 SET. 1991

Mediante oficio de fecha 13 de septiembre de 1990, se hizo presente a Vuestra Excelencia que la actual planta de personal de la Contraloría General, fijada por el DL. N° 3651, de 1981, ha venido a demostrarse como carente de una estructura racional, y, por lo tanto, inadecuada para atender sus necesidades de una carrera funcionaria que brinde oportunidades y alicientes apropiados.

Por otra parte, se manifestó que el nivel de remuneraciones del personal de este Organismo se ha deteriorado ostensiblemente desde que dejara de tener una escala propia, como sucedía en virtud del DFL. N° 42, de 1959, generándose con ello un grave problema como es el incesante éxodo de personal calificado, en atención a las mejores posibilidades de rentas que ofrecen otros servicios de la Administración del Estado, sin contar las oportunidades que se presentan en la actividad privada, unido lo anterior al régimen estricto de incompatibilidades, prohibiciones

AL EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
P R E S E N T E

y dedicación exclusiva imperante en la Contraloría General. El fenómeno a que se hace alusión precedentemente es incentivado en muchas ocasiones por los propios servicios, pues les interesa contar con elementos de probada preparación y seriedad.

Frente al planteamiento efectuado, Vuestra Excelencia le manifestó al infrascrito, que para el año 1991 el Gobierno que preside tenía que atender prioritariamente problemas relacionados con los sectores Salud, Vivienda y Educación, y que, por lo tanto, la resolución de la situación planteada debería diferirse para el año 1992.

El Contralor General infrascrito y el personal a su cargo, tienen especial reconocimiento por la actitud permanente de respeto y de consideración que Vuestra Excelencia ha tenido hacia este Organismo, tan es así que mediante ley N° 19.056 de este año, de vuestra iniciativa, se buscó solución a la situación económica dramática que experimentaban los grados más bajos de la planta administrativa y del personal de servicios menores, que comparativamente se encontraban entre los de menor remuneración en la Administración Pública.

Ahora bien, dado el tiempo transcurrido desde que se entregara a Vuestra Excelencia el oficio, con sus antecedentes, que se refiere a una nueva planta y remuneraciones del personal de la Contraloría General, se hace absolutamente indispensable su actualización, ya que con posterioridad se han producido circunstancias que lo hacen aconsejable.

En primer lugar, cabe tener presente que a través de la ley N° 19.007, de 1990, se reajustaron las remuneraciones de los servidores públicos en un 25% a contar del 1° de diciembre del año recién pasado, por lo que ha sido necesario adecuar la escala de sueldos bases mensuales contenida en el artículo 4° del anteproyecto en el mismo porcentaje, manteniendo así la proporcionalidad de éste en relación con la realidad actual.

Por otra parte, dada la normativa vigente contenida en la ley N° 19.041, en su artículo 12, que otorgó un asignación especial para todos los funcionarios de la Contraloría General, del Servicio de Impuestos Internos, del Servicio Nacional de Aduanas, del Servicio de Tesorerías, de la Dirección de Presupuestos, del Consejo de Defensa del Estado y de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, se ha procedido a incluir en el artículo 7° del referido anteproyecto dicho beneficio.

Por último, en atención a que este Organismo está empeñado en un permanente perfeccionamiento a través de una substancial adecuación de sus funciones, estructuras y procedimientos, estima de la más alta conveniencia el aumentar el número de profesionales del respectivo escalafón, de tal manera de propender a un más eficaz cumplimiento de las delicadas funciones que su Ley Orgánica Constitucional le encomienda.

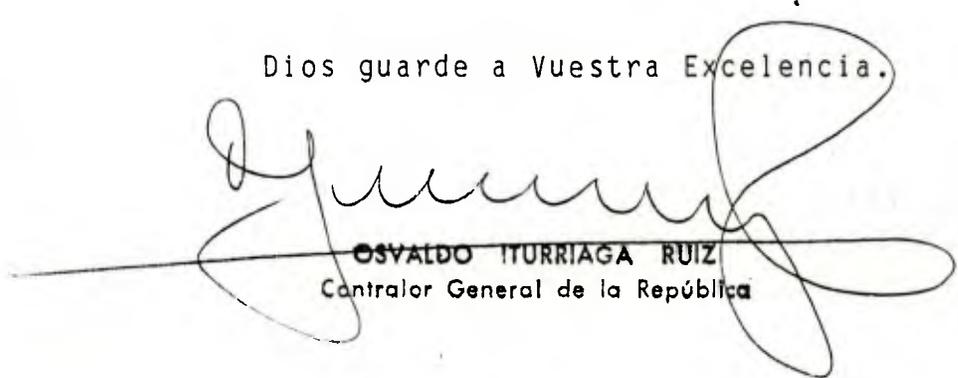
Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la planta profesional contenida

en el artículo 1º del anteproyecto de que se trata, se aumenta en 30 cargos más.

El infrascrito reitera desde ya los agradecimientos a Vuestra Excelencia por la acogida que pueda dispensarse a la petición contenida en el oficio de fecha 13 de septiembre de 1990, que obra en su poder, con las actualizaciones que se han reseñado en el cuerpo del presente oficio, ofreciendo desde ya todo el aporte técnico y funcionario que sea necesario en la instancia de su estudio y consideración.

Para una mejor comprensión, además de las normas que se actualizan, se acompaña un texto completo del anteproyecto con las modificaciones incorporadas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.


OSVALDO ITURRIAGA RUIZ
Contralor General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACTUALIZACION DEL ANTEPROYECTO DE
LEY RELATIVO A PLANTA Y REMUNERA-
CIONES DEL PERSONAL DE LA CONTRA-
LORIA GENERAL.

En el artículo 1º se agregan 30 cargos a la Planta Profesional que queda entonces estructurada de la siguiente forma :

Planta Profesional.

D	Profesionales	14
E	Profesionales	18
F	Profesionales	23
G	Profesionales	30
H	Profesionales	40
I	Profesionales	44
J	Profesionales	45
K	Profesionales	50
L	Profesionales	64
M	Profesionales	66
N	Profesionales	68

En el artículo 4º se incorpora a los sueldos bases, el 25% de reajuste que se otorgó a contar del 1-12-90 a los servidores públicos por la ley 19007, quedando en consecuencia la siguiente escala de sueldos bases mensuales :

GRADO	SUELDO BASE
F/G	372.500
F/G	356.250
A	340.000
B	323.750
C	307.500
D	291.250
E	275.000
F	258.750
G	242.500
H	226.250

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 2 -

GRADO	SUELDO BASE
I	210.000
J	193.750
K	177.500
L	157.500
M	141.250
N	125.000
Ñ	112.500
O	100.000
P	87.500
Q	75.000
R	62.500
S	50.000
T	42.500
U	35.000

Por último, en el artículo 7º, se agrega un inciso con el objeto de incorporar el beneficio establecido por el artículo 12 de la ley 19041, que pasa a ser su inciso final :

"Asimismo el personal mantendrá el beneficio contemplado en el artículo 12 de la ley 19041".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

T E X T O A C T U A L I Z A D O

P R O Y E C T O D E L E Y

Artículo 1º

Apruébase la Planta del personal de la Contraloría General de la República que a continuación se indica :

GRADO		Nº DE CARGOS
F/G	Contralor General	1
F/G	Subcontralor General	1
<u>PLANTA DIRECTIVA</u>		
A	Fiscal (1) Jefes de División (7) Secretario General (1) Jefe Centro de Informática (1)	10
B	Subjefes de División (7) Subsecretario General (1) Subjefe Centro de Informática (1)	9
C	Jefes de Subdivisión (18) Jefes de Comité (5)	23
D	Jefes de Departamento	10
E	Jefes de Departamento	11
F	Jefes de Departamento	11
G	Jefes de Departamento	11
<u>PLANTA PROFESIONAL</u>		
D	Profesionales	14
E	Profesionales	19
F	Profesionales	23
G	Profesionales	30
H	Profesionales	40
I	Profesionales	44
J	Profesionales	45
K	Profesionales	50
L	Profesionales	64
M	Profesionales	66
N	Profesionales	68
<u>PLANTA DE JEFES DE SECCION, FISCALIZADORES Y TECNICOS.</u>		
G	Jefes de Sección, Fiscalizadores y Técnicos.	10

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 2 -

GRADO		Nº DE CARGOS
H	Jefes de Sección, Fiscalizadores y Técnicos.	10
I	Jefes de Sección, Fiscalizadores y Técnicos.	12
J	Jefes de Sección, Fiscalizadores y Técnicos.	18
K	Jefes de Sección, Fiscalizadores y Técnicos.	18
L	Jefes de Sección, Fiscalizadores y Técnicos.	19
M	Jefes de Sección, Fiscalizadores y Técnicos.	27
N	Jefes de Sección, Fiscalizadores y Técnicos.	40
Ñ	Jefes de Sección, Fiscalizadores y Técnicos.	60

PLANTA ADMINISTRATIVA.

O	Oficiales Administrativos	70
P	Oficiales Administrativos	73
Q	Oficiales Administrativos	80
R	Oficiales Administrativos	84
S	Oficiales Administrativos	85
T	Oficiales Administrativos	94

PLANTA DE AUXILIARES.

Q	Auxiliares	19
R	Auxiliares	25
S	Auxiliares	30
T	Auxiliares	35
U	Auxiliares	39

Artículo 2º

Establécense para las Contralorías Regionales los cargos que se indican a continuación :

GRADO		Nº DE CARGOS
<u>CARGOS DIRECTIVOS.</u>		
B	Contralores Regionales	2
C	Contralores Regionales	10
E	Jefes de Departamento	4
F	Jefes de Departamento	3
G	Jefes de Departamento	7

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 3 -

GRADO Nº DE CARGOS

CARGOS PROFESIONALES Y DE JEFES DE SECCION, FISCALIZADORES Y TECNICOS.

I	Profesionales, o Jefes de Sección, Fiscalizadores y Técnicos.	3
J	Profesionales, o Jefes de Sección, Fiscalizadores y Técnicos.	7
K	Profesionales, o Jefes de Sección, Fiscalizadores y Técnicos.	12
L	Profesionales, o Jefes de Sección, Fiscalizadores y Técnicos.	12

El Contralor General podrá designar libremente en los cargos precedentemente indicados a funcionarios del Servicio, dándoles la destinación a la Contraloría Regional que estime conveniente. Dichos servidores conservarán sus empleos titulares y tendrán derecho a percibir la diferencia de remuneración cuando la renta del nuevo cargo sea superior a la de aquél que conservan.

El Contralor General podrá poner término libremente al desempeño en los cargos antes referidos y, en tal caso, el funcionario reasumirá el empleo que conserva.

Artículo 3º

Además de las exigencias establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General y de los requisitos de ingreso que consulta el Estatuto Administrativo, para el desempeño de los cargos que a continuación se indican, será necesario cumplir los siguientes requisitos :

Planta Directiva : título profesional universitario de abogado, contador auditor, contador público, ingeniero, arquitecto, constructor civil o administrador público.

Planta Profesional : para desempeñar cargos ubicados en los cinco primeros grados de esta planta, será necesario estar en posesión de alguno de los títulos que se exigen para la Planta Directiva. En el resto de la planta se podrá designar, además, a personas que posean otros títulos profesionales universitarios, siempre que éstos correspondan a las funciones del cargo.

Planta de Jefes de Sección, Fiscalizadores y Técnicos : título profesional o técnico relacionado con la especialidad que el cargo requiera y experiencia laboral de cinco años; o bien, licencia de educación media, experiencia laboral en la Contraloría General de ocho años y curso de capacitación aprobado. Los títulos

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 4 -

de profesional o técnico deberán haber sido otorgados por establecimientos del Estado o reconocidos por éste, debiendo ellos comprender la licencia de educación media.

Planta Administrativa : licencia de educación media o su equivalente.

Planta de Auxiliares : octavo año básico aprobado y acreditar, cuando proceda, la especialidad que el cargo requiera.

Artículo 4º

Establécese para el personal de la Contraloría General de la República, la siguiente escala de sueldos bases mensuales :

GRADO		S.BASE
F/G	Contralor General	372.500
F/G	Subcontralor General	356.250
A		340.000
B		323.750
C		307.500
D		291.250
E		275.000
F		258.750
G		242.500
H		226.250
I		210.000
J		193.750
K		177.500
L		157.500
M		141.250
N		125.000
Ñ		112.500
O		100.000
P		87.500
Q		75.000
R		62.500
S		50.000
T		42.500
U		35.000

Artículo 5º

El personal de la Contraloría General de la República tendrá derecho a percibir una asignación de control, equivalente al 80% del sueldo base del grado respectivo y una asignación de responsabilidad, de porcentaje decreciente según el nivel jerárquico del cargo, que favorecerá a los funcionarios ubicados hasta la letra Ñ.

La asignación de responsabilidad se calculará sobre el sueldo base y la asignación de control, de acuerdo con los siguientes porcentajes :

F/G	Contralor General	60%
F/G	Subcontralor General	55%
A		45%
B a D		40%
E y F		35%
G y H		25%
I a L		20%
M a Ñ		10%

Artículo 6º

Los funcionarios de la Contraloría General con título profesional universitario, no podrán ejercer libremente su profesión cuando desempeñen un cargo que requiera dicho título y tendrán derecho a percibir una asignación de dedicación exclusiva equivalente al 25% del sueldo base del grado respectivo.

Artículo 7º

El personal mantendrá el derecho a percibir las asignaciones de pérdida de caja, movilización, horas extraordinarias y cambio de residencia y a viáticos, pasajes u otros análogos, establecidos en el Estatuto Administrativo, como asimismo a la asignación de zona a que se refiere el artículo 7º del DL. Nº249, de 1973.

Las asignaciones y beneficios indicados en el inciso anterior, se regirán por las normas aplicables al personal de la Administración Civil del Estado, con las siguientes modalidades :

La asignación de horas extraordinarias se calculará sobre el sueldo base, la asignación de control y la asignación de responsabilidad.

Respecto de los viáticos, el Contralor General podrá exceptuar a los funcionarios de su depen-

- 6 -

dencia, en casos determinados, de la limitación establecida en el artículo 8º del DFL N°262, de 1977, del Ministerio de Hacienda. Igualmente, podrá, respecto del personal que ocupe cargos ubicados hasta la letra Ñ, reemplazar la modalidad de fijación de viáticos del referido decreto con fuerza de ley.

La asignación de zona se calculará sobre el 60% del sueldo base.

Asimismo, el personal mantendrá el beneficio contemplado en el artículo 12 de la ley 19041.

Artículo 8º

El Contralor General mantendrá el derecho a percibir la asignación establecida en el artículo 18º de la ley N°18.091, la que equivaldrá al 20% de las asignaciones de control y de responsabilidad.

Artículo 9º

Las asignaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, sólo serán impositivas para el financiamiento de los beneficios de salud y pensiones, en los términos establecidos en los artículos 2º y 9º de las leyes N°s. 18.566 y 18.675, respectivamente.

Para los efectos del cálculo de pensiones recibirán aplicación, en lo pertinente, los artículos 15º y 16º de la ley N°18.675, respecto de las asignaciones a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 10º

Conservará su vigencia lo señalado en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y transitorio de la ley N°18.675, respecto de los cargos de Contralor General y Subcontralor General.

Artículo 11º

Los sueldos bases y demás beneficios que establece la presente ley, se incrementarán en la misma forma y oportunidad en que se reajusten las remuneraciones de los trabajadores del Sector Público.

Artículo 1º transitorio.

El Contralor General podrá eximir, por resolución fundada, al personal en actual servicio, del cumplimiento de los requisitos de título establecidos en el artículo 3º.

Artículo 2º transitorio.

El personal será encasillado discrecionalmen-

te por el Contralor General. El ejercicio de esta facultad no podrá significar eliminación de personal ni disminución de remuneraciones.

Para los efectos de este encasillamiento no serán exigibles los requisitos de estudio que establece el artículo 3º de esta ley.

Artículo 3º transitorio.

El derecho que concede el inciso 1º del artículo 132º del DFL Nº338, de 1960, en relación con el artículo 14º transitorio del actual Estatuto Administrativo, corresponderá al siguiente personal del Servicio: Contralor General y Subcontralor General, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10, Directivos, y empleados que hubieren llegado al grado máximo de sus respectivas plantas.

Asimismo, los funcionarios que actualmente cumplan con los requisitos para acogerse al beneficio a que alude el inciso precedente, lo mantendrán, cualquiera sea su ubicación como resultado del encasillamiento en la nueva planta, siempre que hubieren cumplido 20 años de servicios computables para jubilación, a la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 4º transitorio.

Al personal que mantiene el derecho a acogerse a los artículos 102º y siguientes del Párrafo 18 del Título II del DFL. 338, de 1960, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º transitorio del actual Estatuto Administrativo, se le considerará como renta imponible para estos fines, el 60% del sueldo base.

REPUBLICA DE CHILE

Presidencia

MEMORANDUM

DE: Patricio Aylwin Azócar

A: Edgardo Boeninger.

Envío ante proyecto

del proyecto contractual propuesto por Carter-
lor. Acepto idea indicando caso dítalo en
ley contractual. Estoy enviando este
ejemplar a Hacienda, con petición de
informarlo pronto.

Gracias

1/x/97

Ayl

REPUBLICA DE CHILE

Presidencia

MEMORANDUM

DE: *Patricio Aylwin Azócar*

A: *Alejandro Foalet*

*le adjunto auto
proyecto de planta centraliza, projes-
to por Controlar. Se respo su opinion
sobre el particular, ojala de aqui a
medados mes*

Atte

1/x/91

Asp.